

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA BOLSA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (PREP) QUE UTILIZARÁ EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	<b>Código Local Electoral</b>
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	<b>CEPOyPP</b>
Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	<b>Comisión Temporal PREP</b>
Consejo Estatal Electoral	<b>CEE</b>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<b>Constitución Federal</b>
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	<b>Constitución Local</b>
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>DEOyPP</b>
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>IMPEPAC</b>
Organismos Públicos Locales	<b>OPL</b>
Proceso Ordinario Electoral Local	<b>POEL</b>
Programa de Resultados Electorales Preliminares	<b>PREP</b>

**ANTECEDENTES****1. REFORMA AL REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARIDAD DE GÉNERO Y PERSONAS INDÍGENAS.**

El siete junio del año dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" se publicaron los DECRETOS MIL TRECE y MIL DIECISÉIS por el que se reforma el Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

**2. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.**

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6º época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

**3. REFORMA LOCAL EN MATERIA ELECTORAL.**

Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6200, 6º Época, fueron publicados los DECRETOS NÚMERO MIL TRECE Y MIL DIECISÉIS, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, en materia de paridad de género y del derecho de los pueblos y comunidades indígenas.

**4. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, TAL COMO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 6204.**

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA BOLSA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (PREP) QUE UTILIZARÁ EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024

parlamentario **154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

### 5. ACUERDO INE/CG446/2023.

En fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG446/2023**, mediante el cual se aprobó el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024*.

### 6. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.

Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.

### 7. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024.

El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

### 8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2023.

En fecha dos de septiembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo mediante el cual se establece la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA BOLSA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (PREP) QUE UTILIZARÁ EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024**

de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como la instancia interna para dar seguimiento a las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quedando integradas de la siguiente forma:

Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	
Consejero Electoral	Cargo
Integrantes	Presidente(a)
José Enrique Pérez Rodríguez	Mayte Casalez Campos
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	
Mayte Casalez Campos	

Integrantes de la Instancia Interna	
Integrante	Cargo
Mayte Casalez Campos	Presidente(a) de la CET
José Enrique Pérez Rodríguez	Integrante
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Integrante
Mayte Casalez Campos	Integrante
Luis Ángel Medina Valente	Secretario Técnico

**9. OFICIO INE/UTSI/2682/2023.**

Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, envía oficio a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral solicitando informar lo siguiente:

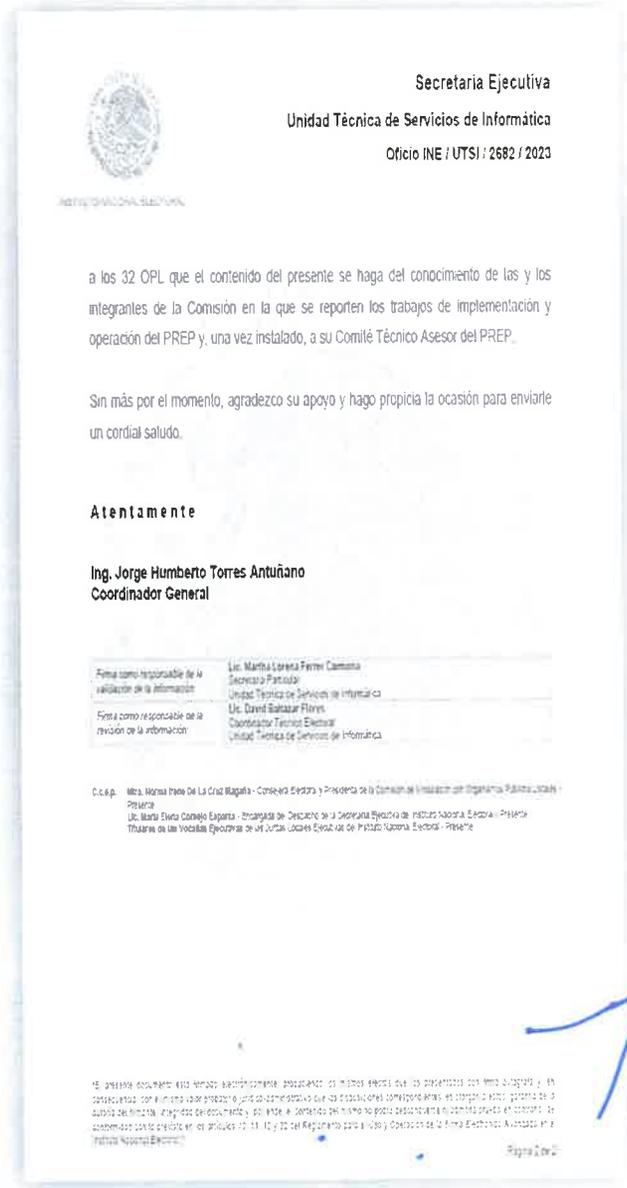
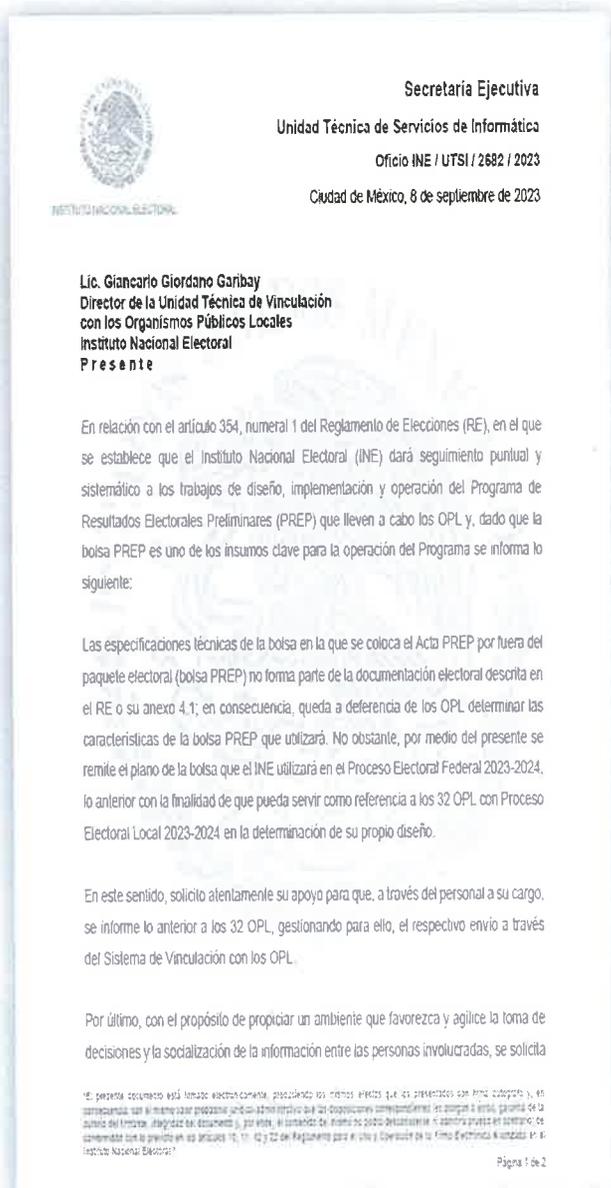
En relación con el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral (INE) dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que lleven a cabo los OPL y, dado que la bolsa PREP

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024**

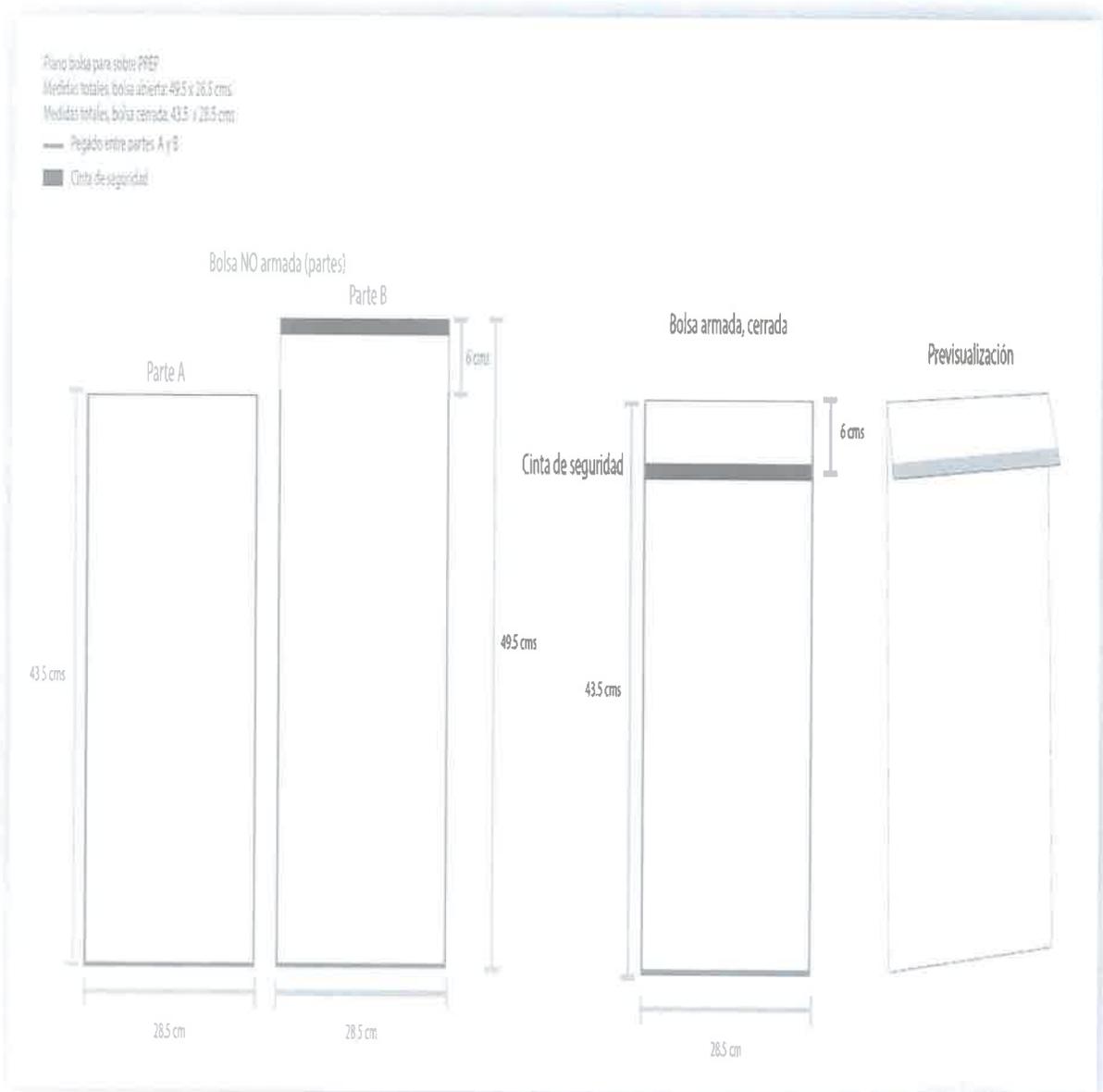
es uno de los insumos clave para la operación del Programa se informa lo siguiente:

Las especificaciones técnicas de la bolsa en la que se coloca el Acta PREP por fuera del paquete electoral (bolsa PREP) no forma parte de la documentación electoral descrita en el RE o su anexo 4.1; en consecuencia, queda a deferencia de los OPL determinar las características de la bolsa PREP que utilizará. No obstante, por medio del presente se remite el plano de la bolsa que el INE utilizará en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, lo anterior con la finalidad de que pueda servir como referencia a los 32 OPL con Proceso Electoral Local 2023-2024 en la determinación de su propio diseño.

El oficio antes mencionado es el siguiente, el cual contiene como anexo las medidas de los sobres para el PREP:



**ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024**



**10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2023**

En fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/265/2023**, mediante el cual se modifica el similar **IMPEPAC/CEE/247/2023**, única y exclusivamente por cuanto hace a la designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del (PREP), para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en términos del oficio **INE/UTSI/2697/2023**, emitido por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el cual, en la parte conducente, se determinó lo siguiente:

[...]

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la designación de la Secretaría Ejecutiva, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

**TERCERO.** La **instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP**, deberá dar cumplimiento a los extremos del numeral 32 del Anexo 13 del del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

[...]

El énfasis es nuestro.

### 11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2023.

En fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/325/2023**, mediante el cual se aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

### 12. RENUNCIA DEL OTRORA SECRETARIO EJECUTIVO.

En fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, quien fue designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2022, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.

### 13. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.

En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el que se designa al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

### 14. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/145/2023.

En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, **Mtro. Mansur González Cianci Pérez**, informo a los Integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024**

Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del IMPEPAC, respecto al escrito de renuncia signado por la ciudadana Claudia Esther Ortiz Guerrero, en la cual refiere que recientemente se incorporó en cargo en el Instituto Nacional Electoral y derivado de ello, se ve imposibilitada para efecto de desempeñar la función que le fue conferida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/325/2023**, que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial.

**15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2023.**

En fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/411/2023**, mediante el cual se aprobó el “**PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**”.

**16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/412/2023.**

En fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/412/2023**, mediante el cual se determina la modalidad bajo la cual se realizara el programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

**17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.**

En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

**18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/440/2023.**

En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/440/2023**, relativo a la adecuación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/325/2023** en relación a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**19. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).**

En fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (**PREP**), por el que instruye a los Consejos Municipales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (**PREP**) en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (**CATD**), y lo correspondiente al Centro de Captura y Verificación de Datos (**CCV**).

**20. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.**

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

Así mismo por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Temporal está integrada de la siguiente forma:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES	Mtra. Mayte Casalez Campos	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

**21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/O73/2024**

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro se aprueba las bases y convocatoria para la licitación pública IMPEPAC/LP/001/2024, relativa a la contratación del tercero que auxiliará en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**22. DICTAMEN DE LA CEOyPP.**

Con fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro en sesión Extraordinaria de la Comisión de Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el *"DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA BOLSA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (PREP) QUE UTILIZARÁ EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024"*.

**CONSIDERANDOS**

I. **COMPETENCIA.** Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c). de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, primer, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, los numerales 63, cuarto párrafo, 65 y 66 fracciones I, XI,

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024**

XVII y XX; artículo 89 fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión;
  1. observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

Asimismo y de manera concreta, el numeral 66, fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que corresponde a este órgano electoral local, el **implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones** que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes en los términos de sus sistemas normativos indígenas y lo establecido en la constitución política y la del estado de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**II. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.** De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. **El Consejo Estatal Electoral;**
- II. *Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;*
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

**III. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE Y SUS ATRIBUCIONES.** Que el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024

un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y un representante por cada partido político con registro o coalición.

**IV. ATRIBUCIONES DEL OPLE.** Establecen el artículo 78, fracciones I, II, III, XXIV, XXXV, XLV y XLVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional; **Implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como los conteos rápidos que se aprueben**; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

El artículo 104 inciso K de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, conforme con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024**

Por su parte en la normatividad local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece en artículo 190 que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense.

El objetivo del programa será informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece lo siguiente:

- o Artículo 338 numerales 1 y 2 inciso b

1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

2. Con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección o mecanismo de participación ciudadana de que se trate, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad:

- b) De los OPL, cuando se trate de:

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024

- I. **Elección de Gobernatura** o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
  - II. **Elección de diputaciones de los congresos locales** o de la Legislatura de la Ciudad de México;
  - III. **Elección de integrantes de los ayuntamientos** o alcaldías de la Ciudad de México; y
  - IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.
- o Artículo 346 numeral 1 señala que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 de este Reglamento.

### V. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024**

Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**VI.** El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que **su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas**, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

**VII.** Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.** Asimismo, el numeral 336, primer párrafo, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que las disposiciones del Capítulo II, denominado Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), son aplicables para el Instituto y los OPLS, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

**IX.** Que de conformidad con los artículos 296, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 233, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto se aprueben, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024**

escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**X.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; y, que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

**XI.** Que el artículo 339 del Reglamento de Elecciones establece que Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:

**b)** Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral.

...

**d)** El proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de ccv, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el prep, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.

\*\*\*

**g)** Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que sus integrantes, dentro de los que forman parte las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.

**XII.** Asimismo, los numerales 3, 25 y 26 fracción I del **ANEXO 13** denominado **"LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES"**, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan lo que se cita a continuación:

**3.** La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el presente Anexo, así como el Anexo 18.5 y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto o los OPL, según corresponda, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

**25.** Los datos a publicar del Acta PREP, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.

**26.** Para efectos de los datos a publicar, se entenderá por:

1. Actas esperadas: será el número de Actas PREP de todas las casillas aprobadas por los consejos distritales federales, por cada tipo de elección, previendo los mecanismos necesarios para que, a partir del inicio de la operación del PREP, el sistema informático muestre el número de Actas esperadas, con base en la última aprobación que hayan realizado los consejos distritales electorales del Instituto, previo al inicio de la Jornada Electoral. Este conjunto de Actas PREP conforma el Catálogo de Actas Esperadas;

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024

Conforme a lo anterior se mencionan los diseños para las Bolsas del Programa de Resultados Preliminares (PREP):

1. Bolsa PREP para ayuntamiento, Pantone 7769U.
2. Bolsa PREP para diputaciones locales, Pantone 7613U.
3. Bolsa PREP para gubernatura, Pantone 7529U.

Mismas que se incluyen en el presente acuerdo para su aprobación como **ANEXO ÚNICO**.

**XIII.** En ese sentido, el numeral 78, fracción XXXV, señala que es atribución del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, el implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como los conteos rápidos que se aprueben.

**XIV.** Por su parte el artículo 98 del Código anteriormente citado, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral la siguiente:

*XVII. Instalar por acuerdo del Consejo Estatal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, que incluya los mecanismos para la difusión inmediata de los mismos y la forma de administrar el sistema y podrá, si procediere, instalarlos en los procesos de participación ciudadana;*

**XV.** Derivado de lo anterior, vale la pena señalar que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense. Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases a este órgano colegiado, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, esto de acuerdo con el

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024

numeral 190, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**XVI.** En esa línea de pensamiento, el artículo 233 del Código Electoral Local, estipula que de las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto se aprueben, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.

Asimismo, por fuera del paquete a que se refiere el artículo anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al presidente del consejo respectivo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso k), 219, 296, 305, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 339 y 350 del Reglamento de Elecciones; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 64, y 78, fracciones XXXV, XXXVII y XLV, 98, 190, 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueban** los diseños de la bolsa del Programa de Resultados Preliminares (PREP) que utilizará El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024. Los cuales son los siguientes:

1. Bolsa PREP para ayuntamiento, Pantone 7763U.
2. Bolsa PREP para diputaciones locales, Pantone 7613U.
3. Bolsa PREP para gubernatura, Pantone 7529U.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024**

Mismos, que serán integrados como **ANEXO ÚNICO**, al presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento.

**CUARTO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ**  
**CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA**  
**BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS**  
**CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ**  
**RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO**  
**ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LIC. FERNANDO GUADARRAMA  
FIGUEROA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**  
  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS**  
  
**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"FUERZA Y CORAZÓN POR  
MORELOS"**





VERIFIQUE QUE LA BOLSA SE ECUENTRE BIEN SELLADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

# PREP

## PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

ENTIDAD: MORELOS  
DISTRITO:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

***Para Casilla básica, contigua o extraordinaria:***

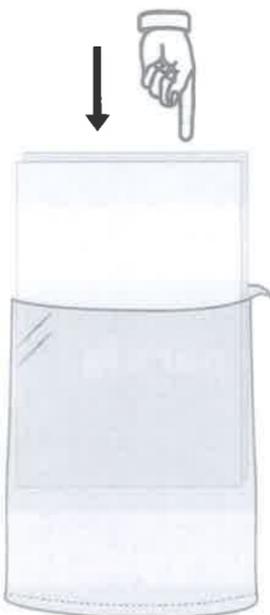
- 1 Primera copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de Ayuntamiento.

***Para Casilla especial:***

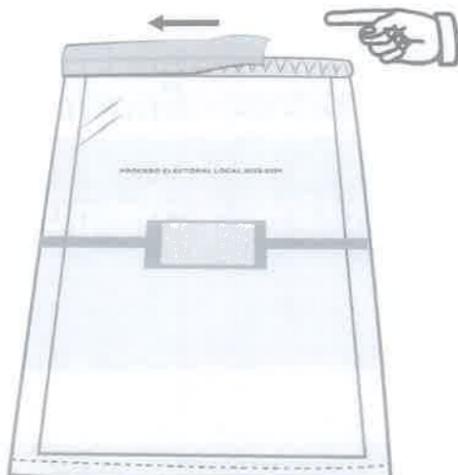
- 1 Primera copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Ayuntamiento.



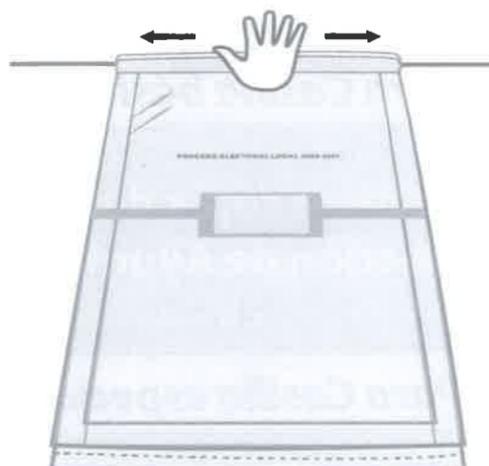
ESTA BOLSA SE DEBE  
INTRODUCIR EN LA FUNDA  
DE PLÁSTICO QUE SE ENCUENTRA  
POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL



**1. INTRODUZCA  
LA DOCUMENTACIÓN  
EN LA BOLSA**



**2. DESPRENDA LA CINTA  
DE SEGURIDAD DEL  
ADHESIVO COLOR AZUL**

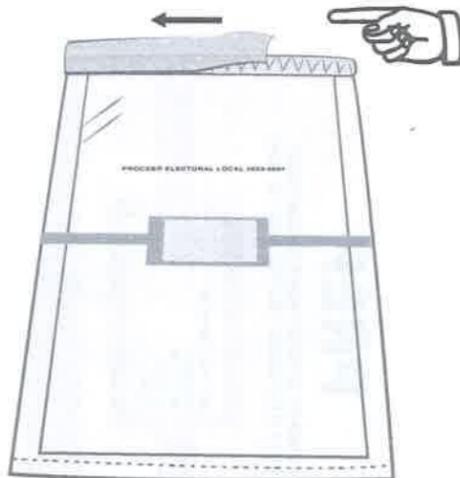


**3. PRESIONE LA CINTA CAFÉ  
DEL CENTRO HACIA LOS  
LADOS AHORA LA BOLSA  
ESTA SELLADA**

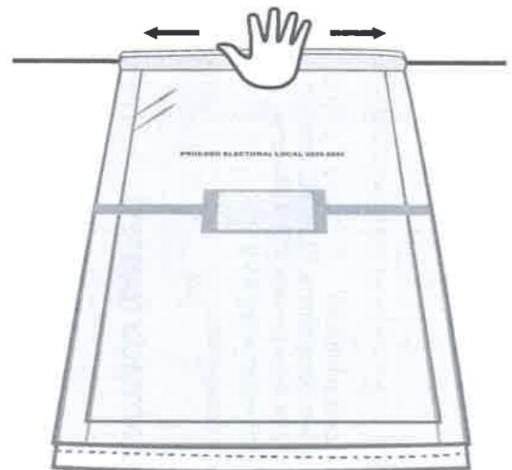
**ESTA BOLSA SE DEBE  
INTRODUCIR EN LA FUNDA  
DE PLÁSTICO QUE SE ENCUENTRA  
POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL**



**1. INTRODUZCA  
LA DOCUMENTACIÓN  
EN LA BOLSA**



**2. DESPRENDA LA CINTA  
DE SEGURIDAD DEL  
ADHESIVO COLOR AZUL**

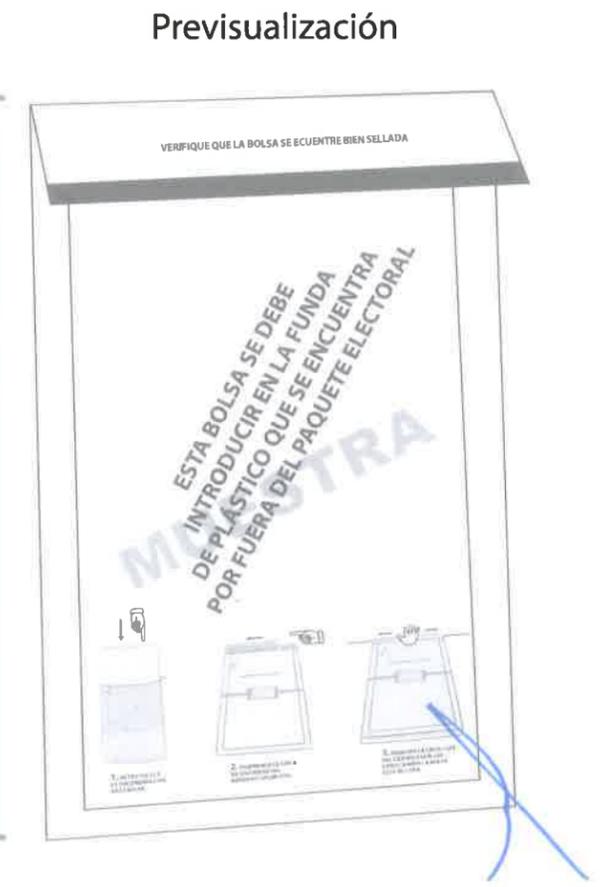
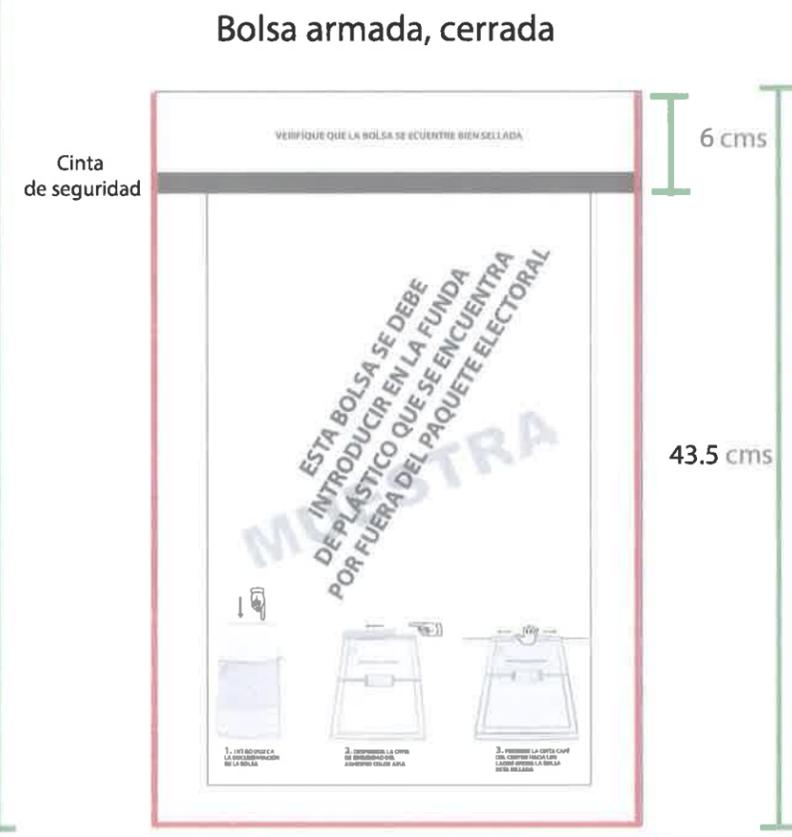
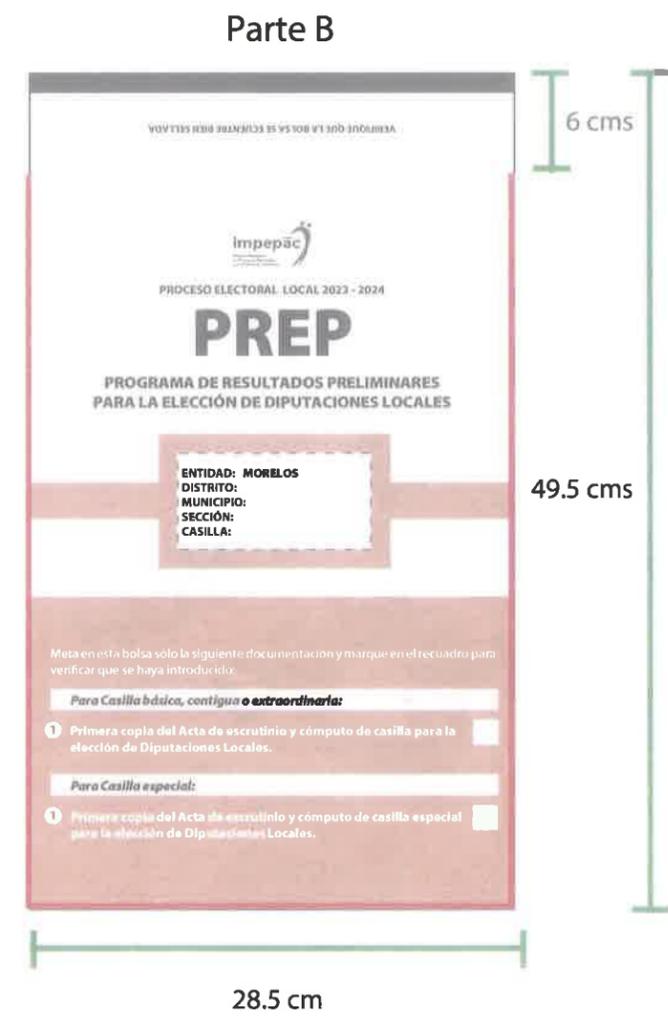
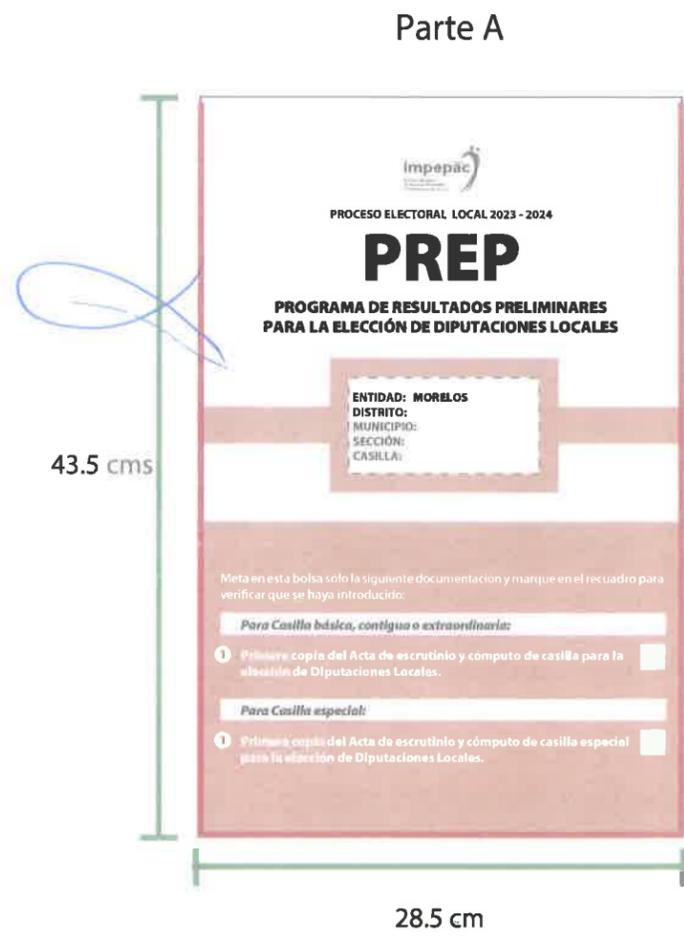


**3. PRESIONE LA CINTA CAFÉ  
DEL CENTRO HACIA LOS  
LADOS AHORA LA BOLSA  
ESTA SELLADA**

Plano bolsa para sobre PREP  
 Medidas totales, bolsa abierta: 49.5 x 28.5 cms.  
 Medidas totales, bolsa cerrada: 43.5 x 28.5 cms.

- Pegado entre partes A y B
- Cinta de seguridad

Bolsa NO armada (partes)



VERIFIQUE QUE LA BOLSA SE ECUENTRE BIEN SELLADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

# PREP

## PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD: MORELOS  
DISTRITO:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

**Para Casilla básica, contigua o extraordinaria:**

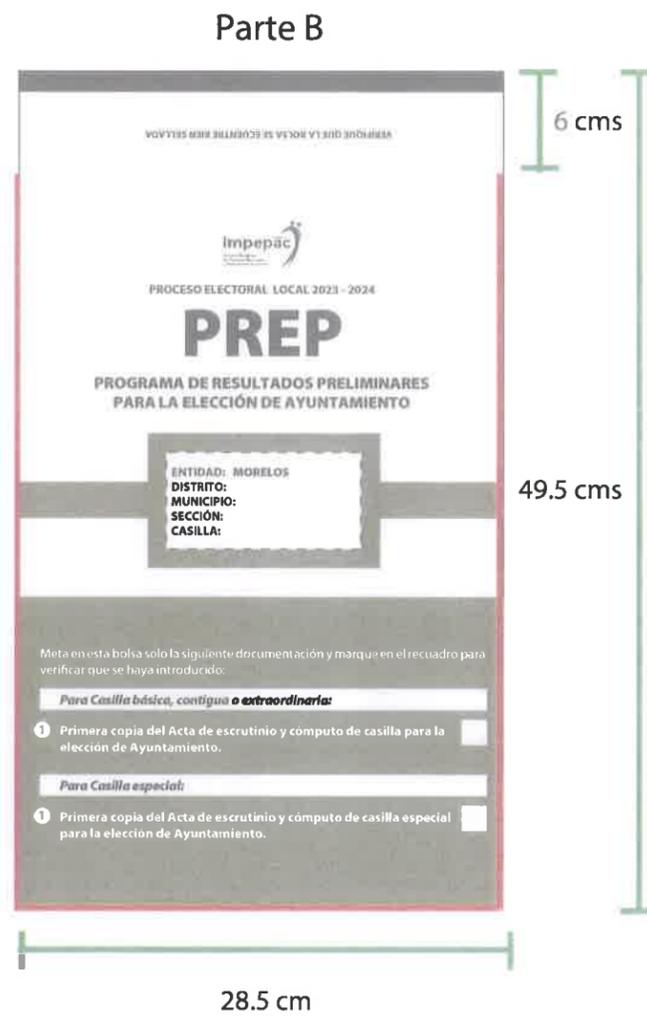
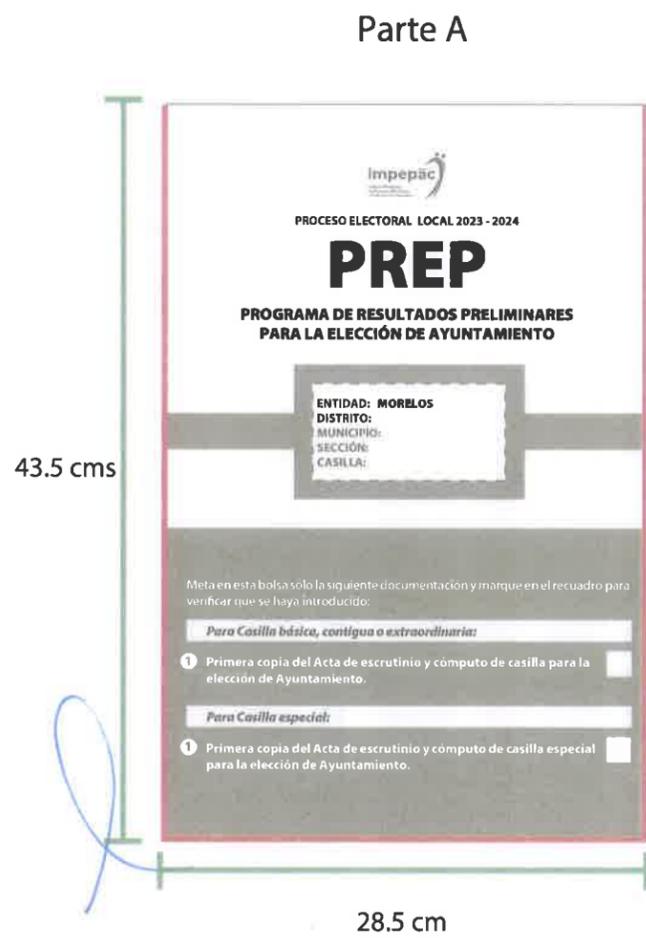
- 1 Primera copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de Diputaciones Locales.

**Para Casilla especial:**

- 1 Primera copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Diputaciones Locales.

Plano bolsa para sobre PREP  
 Medidas totales, bolsa abierta: 49.5 x 28.5 cms.  
 Medidas totales, bolsa cerrada: 43.5 x 28.5 cms.  
 — Pegado entre partes A y B  
 ■ Cinta de seguridad

Bolsa NO armada (partes)

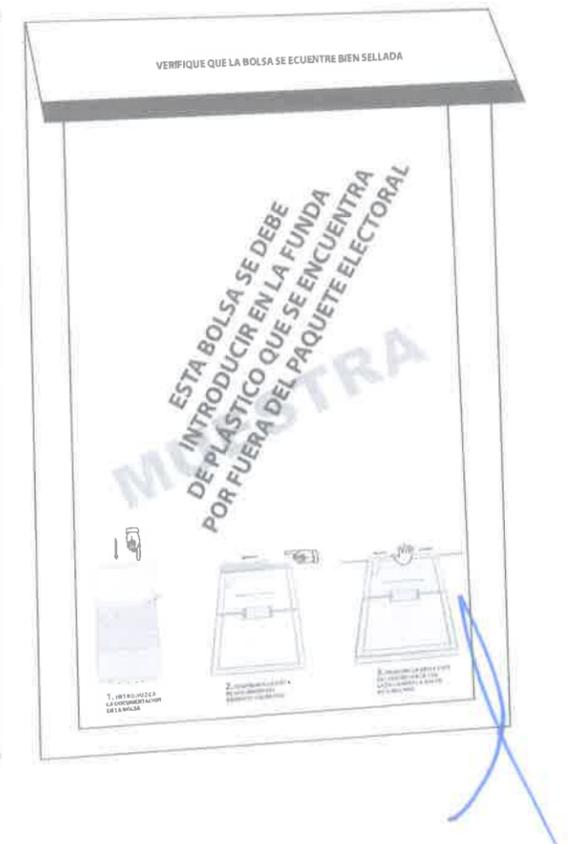


Cinta de seguridad

Bolsa armada, cerrada



Previsualización



VERIFIQUE QUE LA BOLSA SE ECUENTRE BIEN SELLADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

# PREP

## PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

ENTIDAD: MORELOS  
DISTRITO:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

### ***Para Casilla básica, contigua o extraordinaria:***

- 1 Primera copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de Gubernatura.

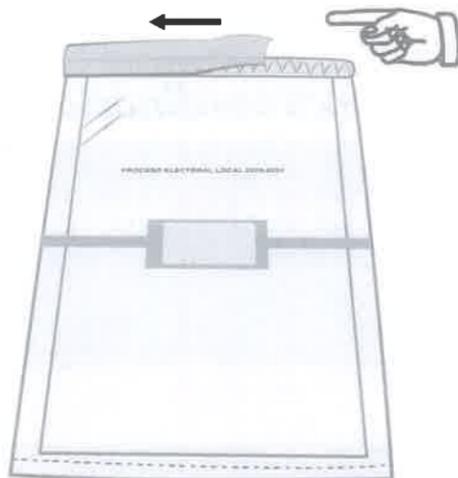
### ***Para Casilla especial:***

- 1 Primera copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Gubernatura.

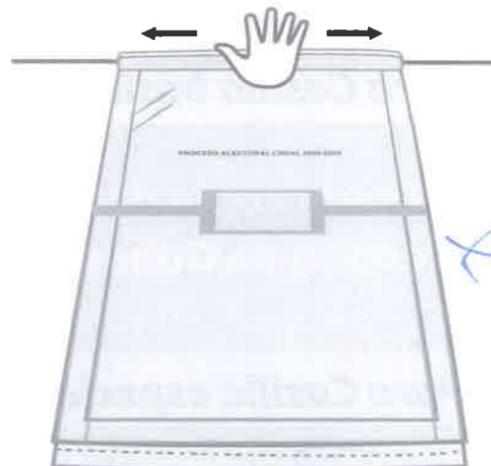
ESTA BOLSA SE DEBE  
INTRODUCIR EN LA FUNDA  
DE PLÁSTICO QUE SE ENCUENTRA  
POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL



**1. INTRODUZCA LA DOCUMENTACIÓN EN LA BOLSA**



**2. DESPRENDA LA CINTA DE SEGURIDAD DEL ADHESIVO COLOR AZUL**

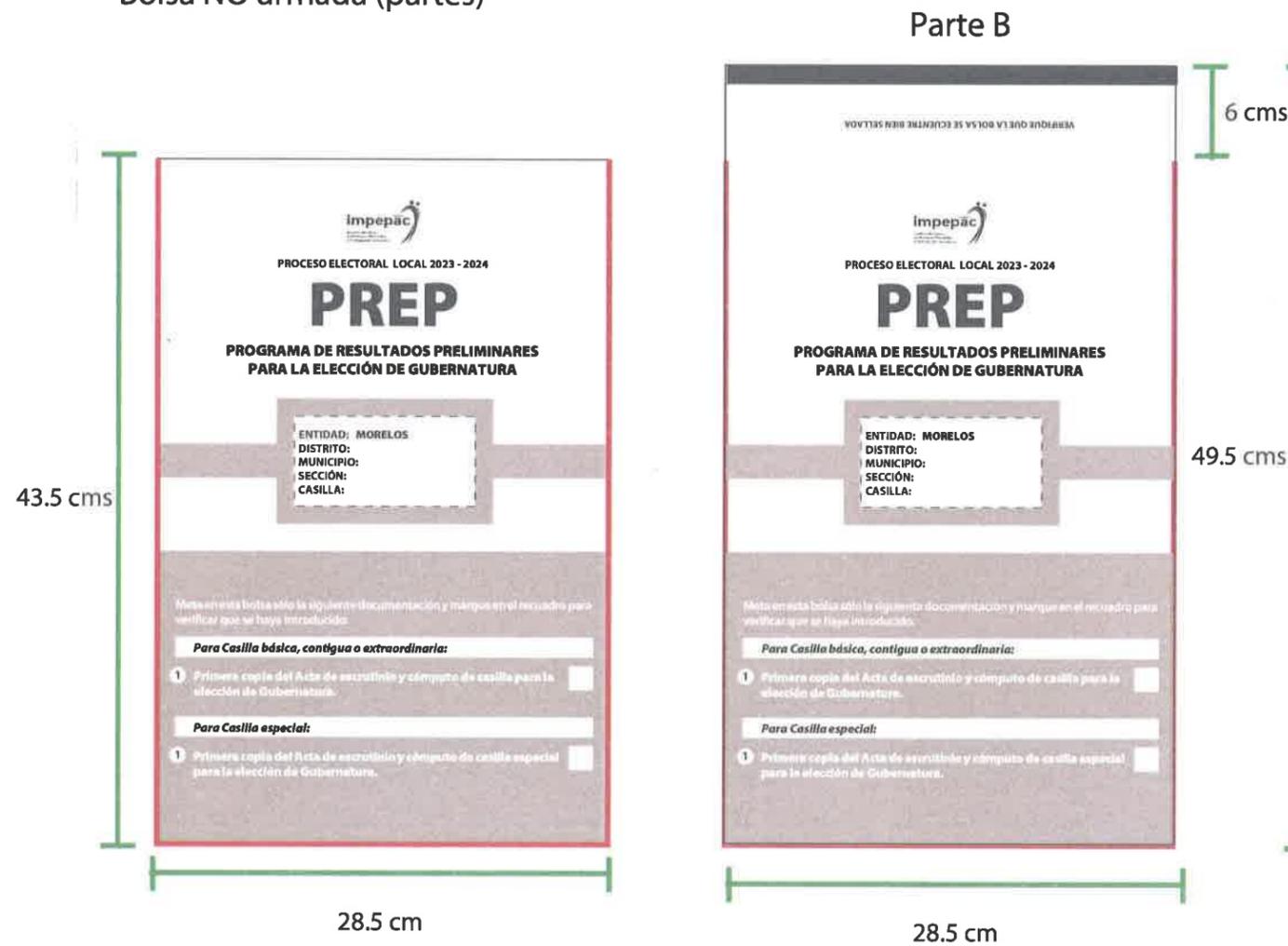


**3. PRESIONE LA CINTA CAFÉ DEL CENTRO HACIA LOS LADOS AHORA LA BOLSA ESTA SELLADA**

Plano bolsa para sobre PREP  
 Medidas totales, bolsa abierta: 49.5 x 28.5 cms.  
 Medidas totales, bolsa cerrada: 43.5 x 28.5 cms.

- Pegado entre partes A y B
- Cinta de seguridad

Bolsa NO armada (partes)



Bolsa armada, cerrada



Previsualización



